DIRECCIÓ TERRITORIAL D'ALACANT
SERVEI TERRITORIAL D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES
Carratalà, 47 – 03007 – ALACANT
Telèfon: 012
adreça electrònica : educontractacio_dta@gva.es

PROPUESTA DE INICIO E INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA CONTRATAR *LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, REDACCIÓN DE PLAN Y PROGRAMA Y SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE* "REPARACIONES EN EL EDIFICIO DEL IES Nº 1 DE JÁVEA, (ALICANTE)"

EXPEDIENTE N.º CMAYOR/2022/06Y15/370

Este informe se redacta a los efectos previstos en el artículo 28, 99 y 116 de la ley *9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, LCSP), sobre justificación de la necesidad e idoneidad y del objeto del mismo.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

En FASE 1: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución. Comprenderá los siguientes trabajos:

1. Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución completo, tal y como se describe en el anexo A del PPT, incluso estudio de gestión de residuos.
2. Redacción de Proyectos de Instalaciones de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.
3. Estudio de seguridad y salud y coordinación en fase de redacción en su caso.
4. En este apartado se incluye la redacción de cuantos documentos complementarios exijan los organismos municipales para la petición y obtención de licencia ambiental, en su caso, y posible modificación de la licencia de obras. Los redactores del proyecto habrán de justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones procedentes de conformidad con la normativa aplicable, en el menor tiempo posible y facilitar las copias en las que se recojan estos, que se incorporarán al proyecto sustituyendo a las iniciales.
5. Redacción Plan de Control de Calidad (LG-14), de acuerdo con el Decreto 1/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad.

En ningún caso podrán servir los trabajos referidos en el PPT para justificar la omisión de estudios o trabajos que, por la legislación vigente, deban integrar la documentación del Proyecto, o vengan exigidas por las características específicas de la obra.

En FASE 2: Ejecución de obra.
Comprenderá los siguientes trabajos:

1. Redacción de la programación de Control de Calidad por el director de ejecución de obra, con carácter previo al inicio de las obras (LG-14)
2. Dirección de obra por arquitecto, incluidas instalaciones.
3. Dirección de la ejecución material de obra por arquitecto técnico.
4. Estudio y aprobación, si procede, del Plan de Gestión de Residuos.
5. Informe del Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones.
6. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
7. Emisión de certificaciones de obra con carácter mensual.
8. Seguimiento del control de calidad por director ejecución de obra.
9. Dirección y legalización de instalaciones por ingeniero, en su caso.
10. Preparación documentación necesaria para la tramitación de la licencia de apertura, así como definitiva o de funcionamiento.
11. Redacción del Libro de Gestión de Calidad de la Obra y su registro.
12. Documentación final de obra y proyecto final de obra.

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

13. Cualquier documentación y trámite exigible por la administración del ayuntamiento, Consellería de Industria u otros organismos oficiales competentes, necesarios para la construcción, legalización y puesta en marcha de las instalaciones del edificio, en su caso.
14. Asistencia técnica para la modificación de la licencia de obras, en su caso, incluyendo la redacción de cuantos documentos complementarios exijan los organismos municipales para la petición y obtención de licencia ambiental y posible modificación de la licencia de obras, y para la obtención de la correspondiente licencia de actividad. Los adjudicatarios tendrán que justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones procedentes de conformidad con la normativa aplicable y facilitar las copias en las que se recojan estos, que se incorporarán al proyecto sustituyendo a las iniciales.
15. Redacción, en su caso, de los proyectos modificados completos, incluyendo, en su caso, plan de control de calidad y de gestión de residuos, proyecto de derribo, etc.
16. Redacción, en su caso, de proyectos modificados de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.
17. Redacción, en su caso, de los estudios modificados de Seguridad y Salud.
18. Manual de instrucciones de uso y mantenimiento del edificio que se incluirá en el Libro del Edificio, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Esta relación de trabajos se aplicará asimismo a los proyectos modificados que se aprueben por el órgano de contratación. En ningún caso la existencia de la anterior relación justificará la omisión de otros estudios o trabajos que de acuerdo con la legislación vigente deban integrar la documentación del proyecto o vengan exigidas por las características específicas de la obra.

La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, prevé la realización de las obras reparación de distintos elementos y sistemas constructivos que se encuentran deteriorados y en mal estado de conservación:

a) Reposición y nueva construcción de todos los paramentos verticales y dinteles en zona de cantina del edificio.
b) Reparación de las fisuras y grietas en las esquinas de los casetones/lucernarios.
c) Reparación de las fisuras horizontales en los encuentros del cerramiento con los forjados en los edificios de aulario, laboratorio y gimnasio.
d) Consolidación y reposición en el pavimento del patio exterior donde se han producido asentamientos.
e) Eliminación de las filtraciones de agua a través de huecos de fachada al intradós de los cerramientos verticales en fachada Norte del aulario.
f) Reposición/reparación de revestimientos interiores deteriorados por la existencia permanente de humedad, los cuales presentan levantamiento del revestimiento interior, humedades y presencia de moho en el interior de las aulas.
g) Sustitución del vallado exterior del complejo educativo en todo el perímetro del edificio, excepto en la fachada de la avenida principal del centro.
h) Reposición y consolidación del aplacado exterior del edificio de piedra natural que presenta roturas y fisuras en sus piezas.
i) Reposición/reparación de paneles de madera deformados y en mal estado de conservación tanto en la envolvente del edificio como en los parasoles en la zona del patio.
j) Reparaciones necesarias en cubierta del edificio.

De acuerdo con el Reglamento (CE) núm.213/2008, de la comisión, sobre vocabulario común de contratos públicos (CPV), se propone el siguiente código de contrato de obras:

CÓDIGO/S C.P.V.: 71000000-8 –Servicios de arquitectura, ingeniería e inspección.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Vista la necesidad reparación de distintos elementos y sistemas constructivos que se encuentran deteriorados y en mal estado de conservación:

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

a) Reposición y nueva construcción de todos los paramentos verticales y dinteles en zona de cantina del edificio.
b) Reparación de las fisuras y grietas en las esquinas de los casetones/lucernarios.
c) Reparación de las fisuras horizontales en los encuentros del cerramiento con los forjados en los edificios de aulario, laboratorio y gimnasio.
d) Consolidación y reposición en el pavimento del patio exterior donde se han producido asentamientos.
e) Eliminación de las filtraciones de agua a través de huecos de fachada al intradós de los cerramientos verticales en fachada Norte del aulario.
f) Reposición/reparación de revestimientos interiores deteriorados por la existencia permanente de humedad, los cuales presentan levantamiento del revestimiento interior, humedades y presencia de moho en el interior de las aulas.
g) Sustitución del vallado exterior del complejo educativo en todo el perímetro del edificio, excepto en la fachada de la avenida principal del centro.
h) Reposición y consolidación del aplacado exterior del edificio de piedra natural que presenta roturas y fisuras en sus piezas.
i) Reposición/reparación de paneles de madera deformados y en mal estado de conservación tanto en la envolvente del edificio como en los parasoles en la zona del patio.
j) Reparaciones necesarias en cubierta del edificio

Visto que dicha intervención requiere la tramitación de un contrato de servicios indicado en el objeto. Y como la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte no dispone de recursos materiales ni humanos para la realización de dicho servicio, es ineludible acudir a profesionales o empresas especializadas.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la contratación conjunta de los distintos trabajos que componen el presente contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, dificultaría gravemente la coordinación del proyecto, la dirección de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes adjudicatarios.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licitación se realizará por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en base al art. 159 de la LCSP, por tener valor estimado igual o inferior a 100.000 € y TRAMITACIÓN ORDINARIA con VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Considerando lo establecido en los artículos 145.4 y 159.1 de la LCSP, sobre R*equisitos y criterios de adjudicación del contrato* y P*rocedimiento abierto simplificado,* se establece el reparto de puntuación sobre los criterios evaluables en la adjudicación, reflejados en los apartados 4.1 y 4.2.

Estos criterios son los propuestos para el Cuadro de Características del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios de esta Conselleria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN		VALORACIÓN	SOBRE
CUALITATIVO, evaluables de forma automática (1)		**51%**		**51**	**ÚNICO**
De PRECIO, evaluables de forma automática (2)		**49%**		**49**	**ÚNICO**

4.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS: 51 % (evaluable de forma automática).

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

4.1.1.- Experiencia en redacción de proyectos: (0 a 20 puntos sobre 100)

Se justificará mediante la presentación de declaración responsable del licitador de un listado de proyectos redactados relacionados con obras de similares características en edificios públicos, en los que ha participado como redactor, **acompañados de certificación emitida por el Órgano de contratación que adjudicó el servicio u oficina de supervisión de proyectos competente, en el que se especifique el objeto del contrato, así como que el mismo ha sido prestado de conformidad.**
Este criterio se valorará del siguiente modo:

-Redacción de un proyecto: 5 puntos.
-Redacción de dos proyectos: 10 puntos.
-Redacción de tres proyectos: 15 puntos.
-Redacción de cuatro o más proyectos: 20 puntos.

Justificación: La selección de este criterio se justifica en que la mayor experiencia en proyectos de las mismas características garantizará la eficacia a la hora de afrontar el proyecto y las necesidades del mismo **(0 a 20 puntos sobre 100).**

4.1.2.- Mayor número de visitas a obra: (0 a 24 puntos sobre 100).

El número de visitas a obra durante su ejecución se justificará mediante el compromiso de la realización de dos visitas semanales a obra de los facultativos. Visita adicional que, superando el mínimo establecido de una a la semana en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará del siguiente modo:

- Dos visitas semanales a obra del Director de la obra: 8 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Director de ejecución de obra: 8 puntos.
- Dos visitas semanales a obra del Coordinador de seguridad y salud: 8 puntos.

Justificación: La selección de este criterio se justifica en que facilitará posteriores actuaciones de reforma o mantenimiento de las construcciones. En fase de ejecución de obra, para acreditar la realización de las visitas, se presentará acta/informe de cada una de ellas a la Unidad Técnica del Órgano de Contratación durante la misma semana en que se hayan realizado.

4.1.3.- Compromiso de Asesoramiento a la Administración: (7 puntos máximo sobre 100).

El compromiso de emisión de informes técnicos y asesoramiento a la administración contratante (sin coste adicional), durante el plazo de vigencia del contrato, en materia de mantenimiento y reformas relacionadas con el objeto del proyecto, justificándose mediante la declaración responsable del licitador, se valorará de la siguiente forma:

Adquiere compromiso de asesoramiento **7 puntos**.

No adquiere compromiso de asesoramiento **0 puntos**

Justificación: La incorporación de este criterio facilitará a la administración posteriores actuaciones de reforma o mantenimiento de la construcción directa o indirectamente relacionadas con el objeto del proyecto.

(0 a 7 puntos máximo sobre 100).

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

4.2.- PRECIO: 49 % Criterio Automático (0 a 49 puntos sobre 100)

Se valorará en este apartado el precio, entendido a estos efectos por la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, al que se asignarán como máximo **49 puntos**.

Para la valoración de los aspectos económicos de la oferta se procederá del siguiente modo:

Se asignarán **cero puntos** a aquella/as oferta/s económicas cuyo importe coincida con el presupuesto base de licitación.

La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} * (B_i/B_{max})$$

- Pi = Puntuación obtenida por la oferta considerada.
- Pmax = Puntuación máxima para el criterio precio= 49.
- Bi= Baja de la oferta considerada (Presupuesto base de licitación Sin IVA – oferta considerada Sin IVA).
- Bmax = Baja de la oferta más económica (Presupuesto base de licitación Sin IVA – oferta más económica Sin IVA).

Si la oferta económica presentada supera el precio de licitación, dicha oferta quedará automáticamente **excluida.**

Obtendrá la mayor puntuación en el criterio **precio** (49 puntos) aquella propuesta que haya ofrecido el precio más bajo y, en el caso de que se presuma que es anormalmente baja, justifique su oferta según el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal al alza.

Justificación

La fórmula propuesta valora las ofertas presentadas en proporción a la baja de la oferta considerada, estableciendo una ponderación más compensada entre el precio ofertado y los puntos asignados, lo que permite una correcta ordenación de las ofertas en función de la baja, cumpliendo con las condiciones básicas de lógica y coherencia.

Por otro lado, en esta fórmula las referencias que se establecen se determinan de forma relativa, con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación, por lo que los licitadores no podrán conocer previamente la puntuación que van a obtener.

En definitiva, esta fórmula permite seleccionar o priorizar la mejor oferta técnica de entre las mejores ofertas económicas presentadas, seleccionando la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de conseguir infraestructuras educativas de calidad.

Una vez valorados todos los criterios de adjudicación, se adjudicará el contrato al candidato con mejor puntuación.

Justificación global de la ponderación: el factor económico deja de ser un criterio de adjudicación determinante (49 %), repartiendo el resto de la puntuación (51 %) entre los criterios restantes, trasladando así a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer trabajos en los que se otorgue relevancia a factores directamente relacionados con la ejecución del servicio y dirigidos hacia una mayor calidad.

Este conjunto de criterios se proponen para su inclusión en el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de esta Conselleria, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP sobre

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

requisitos y criterios de adjudicación del contrato que indica que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad – precio, dado el interés de esta Conselleria de dotar a los centros escolares dependientes de la Generalitat de unas instalaciones seguras, con soluciones constructivas resistentes y de calidad, que respondan a las necesidades de las enseñanzas para el alumnado y el profesorado.

Se hace constar que el conjunto de criterios de calidad supone el 51 por 100 del total y el precio el 49 por 100, mientras que el conjunto de criterios evaluables automáticamente supone el 100 por 100 del total.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores cuya oferta no supere los 25 puntos en la valoración del total de los criterios cualitativos no podrán pasar a la siguiente fase de la licitación, es decir, los que no obtengan en el apartado 1 una puntuación igual o superior a 25 puntos.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Los participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 a), b) y 87. 3 a) y b) de la *LCSP,* acreditarán la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado. Dicha póliza debe cubrir tanto, daños a terceros como cualquier otra eventualidad que pudiese surgir durante la vigencia del contrato. La póliza deberá tener vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo hasta el final de la prestación del servicio y, si no la tuviera, deberá aportarse el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga.

Deberán estar asegurados por las pólizas la empresa licitadora o los miembros del equipo facultativo. Dado que la responsabilidad civil de los miembros del equipo facultativo es solidaria, los importes de las pólizas individuales de sus miembros podrán acumularse para alcanzar el importe mínimo exigido.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS, SEGÚN ART. 90 LCSP:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Indicación del personal técnico participante en el contrato.

6. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La suma del importe de la póliza o pólizas será no inferior a 100.000 euros.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

La acreditación de este requisito se efectuará del siguiente modo:

1.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 68.320,00 **euros.** A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (71).

2.- El personal mínimo integrante del contrato deberá coincidir, al menos, con la composición mínima del equipo facultativo, **encargado del control de calidad**, que según el PPT comprenderá como mínimo:

- Un arquitecto/a, encargado/a de la Redacción del proyecto básico y de ejecución, (incluye redacción de estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos y plan de control de calidad) y Dirección de obra.
- Un arquitecto/a técnico/a, encargado/a de la Dirección de la ejecución material de obra, (incluye programación, seguimiento y gestión del control de calidad).
- Un arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a que se encargará de la Coordinación Seguridad y Salud en fase de obra.

Dicha relación será nominal, detallando nombre del miembro del equipo, puesto a desempeñar y titulación que acredite la validez para el desempeño de dicho puesto. Los integrantes del equipo facultativo deberán formar parte de la plantilla de la empresa licitadora o, en su caso, de las empresas que integren la UTE, ya como titulares de la misma o a través de una relación laboral. A tal efecto, el licitador deberá cumplimentar el apartado 5 del Anexo III. En caso de UTE, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la acumulación de las solvencias de los miembros de la UTE. Para la acumulación de la solvencia será necesario que el participante de la UTE disponga de, al menos, un porcentaje de participación del 20 por cien.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone para el Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Servicios de esta Conselleria, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución de carácter social: *"durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que un 70 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida, o al menos, con contrato laboral por obra o servicio por duración igual a la del contrato."*

Esta condición permitirá que el personal empleado disponga de mayor estabilidad en el empleo, justificando así, el fomento, por parte del órgano de contratación, de prácticas empresariales responsables desde el punto de vista social.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección y ejecución de obra, redacción y coordinación del EBSS, EGR, redacción del plan, programa y seguimiento del control de calidad por la arquitecta de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas y el Director Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante, por desconcentración de competencias del Conseller (*Decreto 125/2016 de 30 de septiembre de 2016 -DOCV núm.7887).*

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se firma la estimación del coste encargo profesional, de obra por la arquitecta y arquitecto técnico de la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas de Alicante con el siguiente importe:

Presupuesto Base de Licitación:	97.600,00 €
IVA 21%:	20.496,00 €
Presupuesto Total:	**118.096,00 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido formulado basándose en el presupuesto base de licitación (IVA no incluido), sin incremento alguno al no contemplarse posibles prórrogas y modificaciones previstas.

Valor estimado del Contrato	**97.600,00 €**

El gasto correspondiente se cargará al capítulo VI del presupuesto, aplicación presupuestaria 09.02.08.421.70.06. La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio correspondiente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto se establece del siguiente modo:

- El plazo de ejecución de la fase 1, "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución", será de CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Los trabajos se realizarán en diferentes fases:
Al fin del primer mes de vigencia del contrato, el contratista deberá entregar en el Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas anteproyecto y memoria y calidades de la obra, así como calendario previsto de reuniones de seguimiento de los trabajos de redacción.
Los plazos establecidos solo serán ampliables cuando así lo exijan circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

El plazo de ejecución de la fase 2, "Ejecución de obra", tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra.
En cuanto al plazo de ejecución y posibles ampliaciones y prórrogas se estará a lo dispuesto el artículo 29 de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE ALICANTE

Firmado por Pablo Soriano Rincon el 13/10/2022 13:10:04
Cargo: Jefe del Servicio Territorial de Infraestructuras Educativas - Alicante

CSV:FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FINI3CFT:DUBI2CXE:3CQB1K9P